

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Zaragoza.
- d) Duración del contrato: Cuatro años.
- 3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa con más de un criterio de valoración del servicio.
- 4. *Criterios de valoración:*
 - Idoneidad y calidad del proyecto para el desarrollo del servicio (hasta 2 puntos).

- Oferta económica (hasta 6 puntos).
- Compromisos especiales o posibles mejoras que el concursante presente a las bases fijadas en el pliego de condiciones técnicas (hasta 2 puntos).

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe total, 1.476.600 euros (IVA excluido), 1.579.320 euros (7% de IVA incluido).

6. *Garantía provisional:* 44.298 euros.

7. *Obtención de información:*

- a) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

La información relativa a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, en la página web: <http://www.zaragoza.es/perfildecontratante/educacionybibliotecas/>.

8. *Requisitos específicos del contratista:* Según pliegos.

9. *Presentación de las ofertas de las solicitudes de participación:* Hasta las 13.00 horas del día vigésimo quinto día a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, en la Unidad de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza, sita en la calle Torre Nueva, 25 (Torreón de Fortea), 50003 Zaragoza. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se entenderá trasladado al día hábil siguiente.

10. *Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Patronato de Educación y Bibliotecas de Zaragoza.
- b) Fecha, hora y lugar: Se comunicará oportunamente a los licitadores.

11. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines o cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario. Zaragoza a 4 de noviembre de 2008. — El secretario general, P.D.: La jefa de la Unidad de Educación y Juventud, María José Piñeiro Antón.

Unidad de Educación y Juventud

Núm. 15.001

ANUNCIO de licitación de suministro de mobiliario de oficina con destino a la biblioteca del barrio Oliver, del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de Zaragoza.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de Zaragoza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Educación y Juventud.
- c) Domicilio: Calle Torre Nueva, 25 (Torreón de Fortea), 50003 Zaragoza.
- d) Número de expediente: 905.880/08.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Suministro de diverso mobiliario de oficina para la biblioteca del barrio Oliver del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de Zaragoza.

b) Lugar de ejecución: Zaragoza.

c) Plazo de entrega del suministro: Sesenta días naturales a partir de la firma del contrato.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa con más de un criterio de valoración.

4. *Criterios de valoración:*

- Oferta económica (80 puntos).
- Mejoras (20 puntos).

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe total, 94.827 euros (IVA excluido), 109.999,32 euros (IVA incluido).

6. *Garantía provisional:* 2.844,81 euros.

7. *Obtención de información:*

- a) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

La información relativa a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, en la página web: <http://www.zaragoza.es/perfildecontratante/educacionybibliotecas/>.

8. *Requisitos específicos del contratista:* Según pliegos.

9. *Presentación de las ofertas de las solicitudes de participación:* Hasta las 13.00 horas del día vigésimo día a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, en la Unidad de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza, sita en la calle Torre Nueva, 25 (Torreón de Fortea), 50003 Zaragoza. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se entenderá trasladado al día hábil siguiente.

10. *Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Patronato de Educación y Bibliotecas de Zaragoza.
- b) Fecha, hora y lugar: Se comunicará oportunamente a los licitadores.

11. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines o cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario. Zaragoza a 4 de noviembre de 2008. — El secretario general, P.D.: La jefa de la Unidad de Educación y Juventud, María José Piñeiro Antón.

Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 15.746

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo Plan especial de reforma interior del área de intervención F-56-1, situada entre el camino del Pilón y la autopista A-2 (barrio de Miralbuena), a instancia de Ana María Puértolas Longás, en representación de la entidad mercantil Fegaunión, S.A., según texto refundido con fecha de visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de 14 de octubre de 2008, junto con el estudio geotécnico visado por el Colegio Oficial de Geólogos el 11 de marzo de 2008, y el estudio de ruidos y medidas preventivas y correctoras presentado el 5 de junio de 2008.

Segundo. — Advertir a los promotores del Plan especial que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida, tras la modificación efectuada por la Ley 1/2008, de 4 de abril, y la disposición transitoria novena de esta última, si en el plazo de dos años desde la entrada en vigor del Decreto-ley 2/2007, de 4 de diciembre, no se aprueba definitivamente el proyecto de urbanización del área F-56-1, deberá destinarse a la construcción de viviendas de protección oficial el 30% de la edificabilidad residencial.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, el presente acuerdo, junto con las normas urbanísticas del Plan especial, deberá ser objeto de publicación en el BOPZ.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes del Plan especial aprobado definitivamente.

Quinto. — Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 142.3 del Reglamento autonómico de Planeamiento, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición, que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Sexto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Séptimo. — Asimismo, deberá notificarse el presente acuerdo a los interesados en el expediente y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con indicación de los recursos procedentes.

Octavo. — Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales.

Noveno. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación de las ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2008. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

ANEXO

NORMAS URBANÍSTICAS Y ORDENANZAS

Se da cumplimiento a los artículos del capítulo 5.2 de las normas urbanísticas del PGOU de Zaragoza, en relación con las áreas de reforma interior pen-

dientes de ordenación (zona F) del título V (régimen específico de las zonas de suelo urbano no consolidado), y a los artículos de la sección segunda: "Zona A-2, edificación en ordenación abierta semiintensiva" del capítulo 4.2 (zonas de edificación en ordenación abierta).

En las ordenanzas del Plan especial se establece la regulación de la edificación, con la misma estructura formal y el mismo nivel de definición que la establecida por el Plan General para la zona A2.

TÍTULO PRIMERO. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Objeto, ámbito de aplicación y vigencia.*

Las presentes ordenanzas tienen por objeto establecer el régimen urbanístico y de la edificación en el ámbito territorial del Plan especial de reforma interior del área de intervención F-56-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Una vez sea publicado el acuerdo municipal de aprobación definitiva de los distintos documentos del Plan especial, sus disposiciones pasarán a ser plenamente ejecutivas, a salvo de las prescripciones que puedan suspender la vigencia de alguna de sus determinaciones hasta que fueran subsanadas.

Art. 2.º *Terminología e interpretación.*

Los términos empleados en las ordenanzas de este Plan especial deben entenderse e interpretarse en relación con las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza y con la legislación urbanística vigente.

TÍTULO II. — EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Art. 3.º *Sistema de actuación.*

El sistema de actuación para la ejecución del presente Plan especial será el de "compensación", para su urbanización por todos los propietarios comprendidos en su ámbito, con solidaridad de beneficios y cargas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 138 a 145 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, y normas reglamentarias de aplicación.

Art. 4.º *Instrumentos urbanísticos de ejecución del Plan especial.*

Una vez aprobado definitivamente el Plan especial se redactarán y presentarán, en su caso, ante el Ayuntamiento de Zaragoza, para su aprobación, el proyecto de las bases de actuación y estatutos que deban regir la Junta de Compensación, el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización, todos ellos dentro de los plazos establecidos en el apartado 8 de este Plan, relativo al plan de etapas.

Art. 5.º *Instrumentos urbanísticos complementarios del Plan especial.*

Con las regulaciones establecidas en el presente Plan no se considera necesario establecer instrumentos urbanísticos complementarios.

TÍTULO III. — RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Art. 6.º *Clasificación del suelo.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, el suelo comprendido en el ámbito de ejecución del presente Plan especial tiene la clasificación de suelo urbano no consolidado.

Art. 7.º *Ordenanzas de aplicación.*

A la citada zona le será de aplicación, además de las condiciones generales de la edificación prevista en el título siguiente, las disposiciones específicas recogidas en el título quinto de las presentes ordenanzas.

Art. 8.º *Calificación del suelo. Uso principal y compatibles.*

El suelo comprendido en el área de intervención F-56-1 se destina por el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza a usos residenciales y compatibles.

Se permitirán como usos compatibles y complementarios al uso principal los regulados por las presentes ordenanzas en su artículo 18.

TÍTULO IV. — CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Art. 9.º *Uso y tipología edificatoria.*

Los terrenos incluidos en el área de intervención F-56-1 se destinarán a edificios aislados en ordenación abierta, con uso dominante de vivienda colectiva de baja densidad, rodeados por espacios libres, de propiedad privada y uso privativo o comunitario.

Art. 10. *Condiciones de ornato y estética de la edificación.*

La composición de la edificación será libre, si bien quedará sujeta a lo establecido en el capítulo 2.5 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Art. 11. *Parcela mínima.*

La parcela viene delimitada en el plano número P.2 del Plan especial.

Art. 12. *Altura máxima.*

La altura máxima prevista para la edificación es la siguiente:

— Altura máxima: 5 plantas y 16,50 metros.

Art. 13. *Alineaciones. Área de movimiento de la edificación.*

Se ha definido un área de movimiento en el que se ubicará la edificación. Sobre esta área de movimiento se admiten vuelos en las condiciones establecidas en las normas urbanísticas del Plan General. Fuera de esta área de movimiento se admiten construcciones auxiliares al servicio de la comunidad, accesos a estacionamientos, pasarelas cubiertas no cerradas para proteger recorridos peatonales a través del espacio libre comunitario, etc.

Art. 14. *Estacionamientos.*

Se dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza municipal de construcción, instalación y uso de establecimientos y garajes. Se estará, asimismo, a lo dispuesto en la sección segunda del capítulo 2.4 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

No se han previsto plazas de estacionamiento en superficie, por considerar los Servicios Técnicos de la Unidad de Ingeniería de Desarrollo Urbano que ni en el camino del Pilón por su previsión de flujos de tráfico, ni en la calle Almendros por su anchura y su reciente urbanización era adecuado prever plazas de estacionamiento.

TÍTULO V. — RÉGIMEN ESPECÍFICO

Condiciones específicas

Art. 15. *Delimitación y superficie de la parcela edificable.*

La parcela edificable comprende los terrenos que, situados más al sur, lindan: al norte, con el sistema general y con espacio libre público; al este, con la calle Almendros; al oeste, con el sistema general, y al sur, con el camino del Pilón.

La superficie neta es de 7.959,28 metros cuadrados.

Art. 16. *Tipo de edificación.*

Se destina a edificios aislados en ordenación abierta, con uso de vivienda colectiva rodeados por espacios libres, de propiedad privada y uso privativo o comunitario.

Art. 17. *Condiciones de aprovechamiento.*

17.1 Condiciones de la parcela.

Las expresadas en el Plano P.2.

17.2. Condiciones dimensionales y de aprovechamiento.

17.2.1. Retranqueo con respecto a los linderos.

Los expresados en el artículo 4.2.2 "Condiciones de posición para la zona A2".

La edificación se podrá alinear a vial.

Linderos con zonas verdes y espacios libre públicos: Como mínimo, 5 metros.

Linderos con otras parcelas: Un tercio de la altura con un mínimo de 5 metros.

Separación entre edificios en una misma parcela: $0,67 \times$ la altura del más alto.

Separación entre edificios de una parcela y edificios situados en otra parcela: $0,67 \times$ la altura del más alto.

17.2.2. Ocupación del suelo:

La expresada en el artículo 4.2.5 "Condiciones de aprovechamiento para la zona A2. Ocupación del suelo".

— Planta sótano: 100%.

— Planta semisótano: 50%.

— Planta baja: 50%.

— Planta alzadas: 50%.

17.2.3. Alturas.

Altura máxima: 5 plantas y 16,50 metros.

17.2.4. Superficie edificable máxima.

La superficie edificable máxima es la prevista por el Plan especial como queda expresado a continuación:

— Total superficie edificable: 8.791,10 metros cuadrados.

Art. 18. *Condiciones de uso.*

Uso principal: Vivienda colectiva.

Usos compatibles y complementarios: Los permitidos por el PGOU para la zona A2.

TÍTULO VI

Art. 19. *Normativa sectorial.*

Se cumplirán las condiciones sobre supresión de barreras arquitectónicas, Ordenanza de prevención de incendios y Ordenanza municipal contra ruidos y vibraciones.

Art. 20. *Ejecución de la de urbanización.*

El proyecto de urbanización constituirá el instrumento para el desarrollo de las determinaciones que se han previsto en el Plan en cuanto a obras de urbanización tales como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y gas.

Las obras de urbanización a incluir en el proyecto de urbanización serán las siguientes:

- Pavimentación de aceras, red peatonal y espacios libres.
- Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
- Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Redes de telecomunicaciones.
- Jardinería en el sistema de espacios libres.
- Red de gas.

El proyecto de urbanización deberá resolver el enlace de los servicios urbanísticos del área con los generales de la ciudad y acreditar la suficiente capacidad de todos ellos.

Art. 21. Estudios geotécnicos.

Tanto en el proyecto de urbanización como en el proyecto de edificación se presentarán obligatoriamente estudios geotécnicos.

Para los proyectos de edificación se realizarán al menos los reconocimientos geotécnicos y sondeos mecánicos establecidos, según los criterios del Documento Básico de Seguridad Estructural Cimientos (DS SE-C) del Código Técnico de la Edificación para el Grupo de Terreno T-3, no siendo en ningún caso inferiores a las indicadas para el T-2.

Art. 22. Plan de vigilancia.

Se adoptarán las medidas descritas en el Plan de vigilancia que figura en el Plan especial como nota técnica complementaria al estudio geotécnico.

Las conducciones de abastecimiento y saneamiento se construirán con sumo cuidado haciéndolas flexibles en lo posible.

Se recogerán las aguas pluviales caídas sobre las edificaciones y se prohibirán los riegos a manta.

Art. 23. Plazo de garantía del proyecto de urbanización.

El plazo de garantía del proyecto de urbanización será de dos años.

Art. 24. Descripción de las infraestructuras.

i) Pavimentación de aceras, red peatonal y espacios libres.

Las aceras se realizarán con pavimento y saneamiento de baldosas, capa de mortero, solea de hormigón y subbase granular, con las anchuras definidas en los planos.

Los bordillos límites de las aceras y calzadas serán de hormigón sentados sobre cemento.

Las ríogolas serán de hormigón.

Se establecen dos espacios libres que quedan separados entre sí por el nuevo ramal de la carretera.

Al oeste de la carretera resulta una superficie irregular que se tratará con una capa de grava y plantación de arbolado para lo que se le dotará de red de riego.

Al este de la carretera pueden diferenciarse otras dos zonas, una al sur de forma alargada comprendida entre la carretera y la parcela generada, y otra de forma trapezoidal entre el tramo norte de la carretera y la zona verde existente junto a la calle Las Palmeras.

En toda ella se coloca una barrera verde para separar las edificaciones de la carretera.

Se deja libre de plantaciones y equipamiento una banda de 10 metros de anchura como prolongación de la calle Almendros, dejando un espacio que pudiera aprovecharse en un futuro como conexión entre esta calle y el nuevo ramal de la carretera.

En esta banda sin ajardinamiento se ejecutará una franja de arena compactada sobre una capa subbase natural de 8 metros de anchura junto a la acera perimetral mediante bordillos prefabricados.

La zona ajardinada existente junto a la calle Las Palmeras se completará con la superficie restante de las bandas de arena y arbolado.

En la zona sur de la carretera, entre esta y la parcela se proyecta el lago de laminación. Como pavimento de este lago tendrá losas de piedra embebidas en una solera de hormigón.

En la parte norte de esta zona verde se ha evitado la plantación de césped en ella y otras especies que requieran riego por aspersión.

j) Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.

Se plantea una toma de parcela acometiendo a la red de la calle Almendros.

El abastecimiento se deberá realizar mediante contador totalizador y para ello se dejará puesta una arqueta.

Igualmente se prevé la instalación de red de riego por goteo, por aspersión y bocas de riego para espacios libres.

En el entorno de la parcela existen tres hidrantes de incendios (dos en la calle Almendros y uno en la glorieta de esta calle con el camino del Pilón), por lo que hay siempre suministro a menos de 200 metros.

k) Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.

La acometida de la red de saneamiento de aguas negras se realiza a la red existente de la calle Almendros.

Para las aguas pluviales se realiza el encauzamiento superficial del agua de lluvia a través de un colector con sus correspondientes pozos de registro o en cambios de alineación y con sumideros conectados a los pozos.

El colector llega a un lago de laminación para sacar el agua poco a poco al colector existente en el camino del Pilón a través de una válvula de control de caudal y una válvula de retención.

l) Red de distribución de energía eléctrica.

Desde la red de MT enterrada existente se acometerá a un centro de transformación que se ubicará enterrado y dentro del espacio privado.

La compañía suministradora ERZ determinará las pautas a seguir en el desarrollo del proyecto de urbanización.

m) Red de alumbrado público.

Para el diseño del alumbrado público se han considerado los condicionamientos estéticos y la geometría de las zonas a iluminar, estableciendo como criterio general minimizar los costes de instalación y mantenimiento.

Se proyectan luminarias tipo "bola" sobre columna en las zonas verdes y espacios libres públicos, y tipo "viario" sobre columna en los viales de circulación rodada, conectadas a arqueta eléctrica.

n) Redes de telecomunicaciones.

La compañía suministradora determinará las pautas a seguir en el desarrollo del proyecto de urbanización.

Se plantea una arqueta de acometida desde la red existente en el camino del Pilón.

o) Jardinería en el sistema de espacios libres.

Se prevé que las plantaciones sean chopos. En la zona ajardinada situada junto a la zona verde existente junto a la calle Las Palmeras, se proyectará plantación de césped.

p) Red de gas.

La compañía suministradora Gas Aragón determinará las pautas a seguir en el desarrollo del proyecto de urbanización.

Disposición final única. — *Normas de carácter supletorio.*

En todo aquello no previsto en estas ordenanzas será de aplicación supletoria lo establecido en la normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza para la zona A-2.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 15.747

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Primero. — Resolver la alegación presentada en el período de información pública y citación personal a los interesados por la Confederación Hidrográfica del Ebro del siguiente modo:

En relación a su solicitud de aplicación de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, en lugar de la Ley 6/1998, no puede aceptarse al ser un suelo urbanizable delimitado, en aplicación de la disposición transitoria tercera.2 de la Ley 8/2007, de Suelo.

En relación a su alegación al artículo 42 de los Estatutos, contestar que el mismo se ha modificado de acuerdo con el informe del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística.

En relación a su alegación relativa al secretario de la Junta de Compensación, señalar que resulta claro que el Secretario lo es tanto de la Asamblea General como del Consejo Rector. Asimismo señalar que no se conoce en la práctica urbanística del Ayuntamiento de Zaragoza qué funcionarios del mismo hayan sido secretarios de los órganos de una Junta de Compensación, cuestión que tiene su justificación en el artículo 163.4 del Reglamento de Gestión Urbanística cuando señala "personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del órgano rector". Si el secretario es un cargo obligatorio de los órganos rectores, es designada por la propia Junta en cumplimiento de lo previsto en dicho artículo.

Finalmente, en cuanto que el Estado en los pasos que realice se sujetará a las normas contenidas en la Ley General Presupuestaria, se considera un añadido innecesario, pues esa norma es de obligado cumplimiento con independencia de que figure o no figure en las Bases o Estatutos.

Segundo. — Aprobar con carácter definitivo los proyectos de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del SUZ 57.1 D, de Valdefierro, de fecha mayo 2008 y octubre 2008, respectivamente, a solicitud de la de las compañías mercantiles Desarrollos Sud 57, S.L., y Residencial Nova Torredembarra, S.L., introduciendo en su texto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, y para adaptarse al texto refundido definitivo del plan parcial la siguiente modificación:

Base 15, párrafo primero. — Se modificará su contenido del siguiente modo:

La recepción de la urbanización se realizará cumpliendo lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, la conservación de la misma por la Junta de Compensación se llevará a cabo hasta el transcurso del plazo de garantía previsto en el pliego de condiciones del proyecto de urbanización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 218 de la citada ley.

Tercero. — Designar como representante en la citada junta de compensación al señor consejero de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

Cuarto. — Una vez modificada por la Junta Gestora del sector SUZ 57-1 la base 15, párrafo primero, en el sentido señalado en el apartado segundo del presente acuerdo, publicar el presente acuerdo en el BOPZ, y notificarlo a los propietarios afectados por el sistema de actuación, sirviendo la notificación del presente acuerdo como requerimiento a aquellos que no han solicitado su incorporación a la Junta de Compensación para que así lo realicen, si lo desean, en el plazo de un mes contado desde el siguiente día a la notificación del presente acuerdo, advirtiéndoles de la posibilidad de expropiación prevista en el artículo 140 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, caso de no incorporarse a dicha Junta de Compensación. La notificación se practicará a todos los propietarios y demás titulares de derechos incluso en las propiedades indivisas existentes.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo».

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación; sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación